



ORDENANZA REGIONAL
N° 021-2017-GRLL/CR

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36°, 37° y 38° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y deroga a la Ley N° 27293, Ley que creo el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema de Inversión Nacional INVIERTE.PE; Directiva 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de Inversiones; el Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 5 de diciembre de 2017, el Oficio N° 057-2017-GRLL-CR/COMPLAN que contiene la propuesta normativa de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, Dictaminada por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

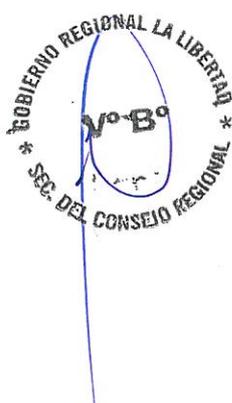
Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece "Generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso";

Las Entidades del Sector Público están obligadas a contar con sus instrumentos de gestión institucional, entre los cuales destaca el ROF, MOF, entre otros, los mismos que deben de estar estructurados y ajustados a Ley, así como a las políticas y necesidades de cada entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, el Gobierno Central por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley que creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el MEF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema de Inversión Nacional INVIERTE.PE, en el que establece que en los Gobiernos Regionales éste sistema estará conformado por los siguientes órganos: Órgano Resolutivo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de inversiones, las mismas que tienen relación directa con las fases del Ciclo de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, se aprobó la Directiva 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo es establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 027-2017-EF, la Directiva 001-2017-EF/63.01, sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las Entidades del Sector Público No Financiero que ejecuten Proyectos de Inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación con Recursos Públicos;

Que, con Oficio N° 191-2017-GR-LL-GOB/GGR, de fecha 19 de abril de 2017, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad remitió a la Dirección General de Inversión Pública del MEF, el FORMATO N° 01: REGISTRO DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) EN EL BANCO DE INVERSIONES, donde designa a la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional La Libertad, a fin de cumplir con las funciones como Órgano responsable de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Oficio N° 208-2017-GR-LL-GRPAT-SGPIP, de fecha 25 de mayo de 2017, la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial reglamentar o normalizar el cambio de nombre y de funciones de dicha sub gerencia, señalando que la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) ha quedado sin efecto; creándose como un nuevo órgano del Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) a nivel de Gobierno Regional la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), por lo que resulta necesario realizar las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad vigente en los apartados relacionados a las Unidades Orgánicas Estructuradas de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, definición y funciones, reemplazando la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública por la de Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Oficina encargada de la Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional La Libertad, y todo lo relacionado con la nueva organización y funciones de la nueva Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, adjuntado el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones concernientes a la Nueva Sub Gerencia, todo ello de acuerdo y estando a lo indicado en la base legal del Decreto Legislativo N° 1252 y a lo señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, derivó a la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, área técnica competente entre otros asuntos en lo relacionado con la elaboración, modificación y actualización de los Documentos de Gestión Institucional, el Oficio N° 208-2017-GR-LL-GRPAT-SGPIP, junto con el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones concernientes a la Nueva Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones para su atención, revisión e informe;

Que, con Informe Técnico N° 006-2017-GRLL-GGR/GRPAT-SGDMI/FNPZ, de fecha 5 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, concluye que el cambio de denominación de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública por Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones





está plenamente justificado, no siendo necesario contar con las opiniones de la Gerencia General Regional y Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N° 265-2017-GR-LL-GRPAT-SGPIP, de fecha 6 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial el Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Modificación de la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el cambio de denominación de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública por la de Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la definición y funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial previstos en los Artículos 36°, 37° y 38° del Reglamento de Organización Funciones del Gobierno Regional La Libertad, estableciéndose la Unidad Orgánica encargada de la Programación Multianual de Inversiones, representada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, conforme a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto-Supremo 027-2017-EF y Directiva N° 001-2017-EF/63.01;



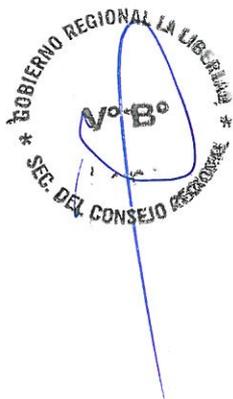
Que, con Informe Técnico N° 008-2017-GRLL-GGR/GRPAT-SGDMI/FNPZ, de fecha 7 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, indica que como resultado de la evaluación realizada al Proyecto de Ordenanza Regional orientado al cambio de denominación de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública y el señalamiento de las nuevas funciones hacer asumidas por dicha dependencia y teniendo en cuenta el sustento planteado por el área interesada, concluye que es procedente y emite la opinión técnica favorable respecto al cambio de denominación y funciones de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública por la de Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Oficio N° 1437-2017-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica devuelve a la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional el Expediente Administrativo de la Propuesta presentada por la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública, a fin de que uniformice criterios respecto a la propuesta de cambio de nombre, se complete el Expediente con la documentación faltante y realizar las precisiones si sólo se trata del cambio de nombre o además si se van a modificar las funciones; solicitando ampliación de informe;

Que, con Informe Técnico N° 009-2017-GRLL-GGR/GRPAT-SGDMI/FNPZ, de fecha 11 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, devuelve el Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública por encontrarse incompleta recomendando rehacer totalmente la propuesta;

Que, con Informe N° 011-2017-GRLL-GRPAT/SUPIP -AJLH, de fecha 18 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública precisa que en primera instancia está solicitando la modificación de los Artículos 36°, 37° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad vigente, artículos relacionados con la definición, funciones y estructura orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; posteriormente solicitará la modificación del MOF, exponiendo como sustento que las oficinas y funciones de los órganos del SNIP han quedado derogados, por lo que las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública en calidad de Oficina de Programación e Inversiones (órgano del SNIP) quedaron suprimidos, siendo necesario se acondicione tanto el nombre de ésta dependencia como sus funciones acorde con el nuevo nombramiento realizado por la Gerencia General Regional como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en observancia a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1252, donde señala que las entidades públicas que ejecutan proyectos de inversión con recursos públicos deben de implementar este nuevo sistema de inversión nacional INVIERTE.PE dentro de su organización, y siendo la Oficina de Programación Multianual de Inversiones uno de los órganos de este nuevo sistema, la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública está solicitando el cambio de nombre de Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública a Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y de funciones coherente a las nuevas funciones designadas, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, requiriendo para ello realizar las modificaciones correspondientes en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) vigentes del Gobierno Regional La Libertad;

Que, estando a lo indicado en las denominaciones de las Sub Gerencias, como órganos técnicos específicos, dentro de la estructura y funciones del GRLL, deben ser acordes con las funciones que la Ley y los Instrumentos de Gestión así lo determinen;





Que, al crearse una ley que deroga a otra Ley promulgada, da forma y fundamento para suprimir una sub gerencia junto con sus funciones, que fue creada sobre la base legal de la Ley derogada, y crear de una nueva sub gerencia con funciones acorde a lo indicado en la nueva ley promulgada, como es el presente caso, dando paso al cambio de denominación y funciones a la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública, resultando coherente y justificado;

Que, dentro del marco legal expuesto, y como resultado del análisis técnico normativo efectuado al Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, es necesario actualizar el citado instrumento de gestión institucional a fin de orientar su coherencia técnica normativa en fortalecimiento de la gestión institucional;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 36°, 37° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y modificatorias en los siguientes términos:

ARTÍCULO 36°.- GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

DICE:

La Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial es el órgano encargado de ejercer funciones específicas en materia de planificación operativa, de inversiones y de ordenamiento territorial; así como contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, control y evaluación de los documentos normativos de gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos que integran la estructura orgánica del Gobierno Regional, y el externo, con organismos públicos en los aspectos de su competencia.

DEBE DECIR:

La Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial es el órgano encargado de ejercer funciones específicas en materia de planificación operativa, programación multianual de inversiones y de ordenamiento territorial; así como contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, control y evaluación de los documentos normativos de gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos que integran la estructura orgánica del Gobierno Regional, y el externo, con organismos públicos en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 37°.- FUNCIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial tiene las siguientes funciones:

DICE:

- a) Conducir el proceso de planeamiento operativo del Gobierno Regional.
- b) Conducir el proceso de formulación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual.
- c) Dirigir, orientar, difundir y supervisar el proceso de programación y formulación del Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional.
- d) Formular, monitorear y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional.
- e) Formular el Informe Anual de la Presidencia Regional al Consejo Regional.
- f) Formular el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Regional (PMIP).



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- g) Conducir el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el ámbito del Gobierno Regional.
- h) Conducir el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en el ámbito del Gobierno Regional.
- i) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- j) Conducir los procesos que comprenden la participación y vigilancia ciudadana en la gestión del Gobierno Regional.
- k) Participar en el diseño de los proyectos para la conformación de macroregiones.
- l) Administrar y emitir opinión técnica sobre convenios que tengan impacto sobre metas, objetivos institucionales y aquellos de trascendencia presupuestal y financiero en el desarrollo regional.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

DEBE DECIR:

- a) Conducir el proceso de planeamiento operativo del Gobierno Regional.
- b) Conducir el proceso de formulación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual.
- c) Dirigir, orientar, difundir y supervisar el proceso de programación y formulación del Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional.
- d) Formular, monitorear y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional.
- e) Formular el Informe Anual de la Gobernación Regional al Concejo Regional.
- f) Desarrollar la Programación Multianual de Inversiones, seguimiento de las metas de producto e indicadores, evaluación ex post y gestión de inversiones del Gobierno Regional.
- g) Conducir el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) en el ámbito del Gobierno Regional.
- h) Conducir el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en el ámbito del Gobierno Regional.
- i) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- j) Conducir los procesos que comprenden la participación y vigilancia ciudadana en la gestión del Gobierno Regional.
- k) Participar en el diseño de los proyectos para la conformación de macroregiones.
- l) Administrar y emitir opinión técnica sobre convenios que tengan impacto sobre metas, objetivos institucionales y aquellos de trascendencia presupuestal y financiero en el desarrollo regional.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 38°.- UNIDADES ORGÁNICAS ESTRUCTURADAS

La Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento territorial para el cumplimiento de sus funciones, tiene como Unidades Orgánicas Estructuradas a:

DICE:

- Gerencia Regional.
- Sub Gerencia de Planeamiento.
- Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública.
- Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional.
- Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

DEBE DECIR:

- Gerencia Regional.
- Sub Gerencia de Planeamiento.
- Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional.
- Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Unidad Orgánica encargada de la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad recae en la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE o vigente las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF Institucional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y sus modificatorias, que no se opongan a los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Administración, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad y el establecimiento de la Unidad Orgánica encargada de la Programación Multianual de Inversiones y sus funciones, conforme lo instituye el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR toda norma del Gobierno Regional de La Libertad en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
* SEC. DEL CONSEJO REGIONAL *
Vo-Ba



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los **20 DIC. 2017**



REGION "LA LIBERTAD"
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04166481
Reg. Exp.: 03420285